

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA  
SALA DE CONJUECES

Montería, octubre treinta y uno (31) de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.004.2016.00259.01.

Demandante: YINA BERNARDA OLIVARES MUÑOZ

Demandado: Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura –  
Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial

Teniendo en cuenta que el Tribunal es competente para conocer el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la entidad demandada contra la Sentencia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), proferida por el entonces Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería, el cual, ha sido sustentado y se cumplió con lo dispuesto en el artículo 192, inc.4°, de la ley 1437 de 2011, se procede a dar aplicación a lo ordenado en el artículo 247, num.3°, ibídem, y por lo tanto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Admítase el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la entidad demandada contra la Sentencia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), proferida por el entonces Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Montería.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público, y por estado, a las partes intervinientes en la litis.

**TERCERO:** Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER HERRERA SÁNCHEZ

Conjuez